

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00252 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Atendiendo el escrito adosado a posición 19 del expediente virtual y al ser procedente, se **CONCEDE LA APELACIÓN** solicitada en el efecto **SUSPENSIVO**, (*numeral 4, art 321 del C. G del P.*).

Por secretaria remítase el asunto a la sala Civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, para lo de su cargo. Art. 324 del C. G. del P. Ofíciense.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367e85529aa4ff5d106282b0dbeeb92bb65ef44faafa10e6ae203b36ea90a471**

Documento generado en 30/08/2022 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00227 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de agosto 12 hogaño, se **RECHAZA** la presente demanda. (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, se ordena devolver la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, déjense las constancias de ley en la demanda virtual.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6195ab066603329531e1f9ed1c9cecbe85fda19b30a7409c595f99bb623c9f14**

Documento generado en 30/08/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232022 00164 00**

Obre en autos la comunicación 100199481 4259 de agosto 8 de 2022, proveniente de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; póngase en conocimiento de los extremos en la litis para los fines que estimen pertinente.

Por otra parte, obre en autos la documental allegada a posiciones 8 a 9 que da cuenta del intento fallido para notificar a la aquí ejecutada.

Por lo anterior, para efectos de notificación de la parte ejecutada, téngase en cuenta la anterior dirección que aporta la actora.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5df0b44898eb46bb636398b24237a93f217e4e9a70f779ad2be9cdb5ea5fbd**

Documento generado en 30/08/2022 05:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>